



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veintiuno de mayo
Del año dos mil veintiuno**

Resolución Administrativa N°0419-2021-CED-CSJJU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **CARLA JESUS NATALY CAPCHA MATOS**, Especialista Judicial de Juzgado adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

VISTO: Y CONSIDERANDO:

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, la servidora solicita licencia sin goce de haber por el periodo de tres meses desde el 26 de mayo al 26 de agosto del 2021, en merito a las complicaciones de su cirugía realizada el 21 de abril del 2021, donde le implantaron un lente faquico en el ojo izquierdo, sin embargo el día 18 de mayo del 2021, acudió a emergencia de la Clínica, su cuerpo no se adaptó al cuerpo extraño y desarrollo una infección llamada reinitis la cual causa la demora de la recuperación o quizá ingrese nuevamente a quirófano para ser retirado, aun se encuentra con los puntos quirúrgicos que tiene como periodo normal de retiro 45 días después de la cirugía y está en periodo de observación por 14 días a fin de definirse su situación, motivo por el cual su salud se torna delicada, es imposible poder desarrollar con normalidad sus labores debe ser cautelosa con el estado de su ojo operado. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

Cuarto.- El artículo 23° de la Resolución Administrativa Nro. 010-2004-CE-PJ precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo.*



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Quinto.- Puede admitirse sin mayor discusión, que la prueba es una actividad procesal encaminada a demostrar la exactitud o inexactitud de determinados hechos que han de servir de fundamento para una decisión. La noción de prueba normalmente se ha manejado en el campo judicial, pero, por supuesto, también es esencial en materia administrativa. En este campo, la prueba sería la actividad tendiente a demostrar esos hechos, su exactitud o su inexactitud, a los efectos de que la Administración pueda tomar una decisión.

Sexto.- De los actuados se advierte que la servidora presenta comprobante de pago, receta, su historia clínica, receta, certificado médico Nro. 0357113 del mes de abril del 2021, así como constancia de atención, informe ecográfico de marzo del 2021, presupuesto y otros, antes de la intervención quirúrgica, es decir presenta documentos emitidos antes de su operación y que tuvo licencia en su oportunidad, cuando lo solicito, asimismo presenta un boleto de venta por consulta del día 18 de mayo del 2021, la receta y el recibo de compra de medicamentos; no obra el documento que acredite lo que expone la servidora, en su solicitud de licencia, a efectos de concederse la licencia sin goce de haber que solicita, por ende se hace necesario cumpla con acreditar el motivo de su licencia, de conformidad a lo previsto a la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ, de fecha 02 de abril del 2014, que en su artículo 1°, inciso b).

Séptimo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **DISPONER** que la servidora **CARLA JESUS NATALY CAPCHA MATOS**, Especialista Judicial de Juzgado adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** en el término de 72 horas con acreditar el motivo de su licencia, **bajo apercibimiento de denegarse la licencia solicitada en caso de incumplimiento.**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la interesada.